

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 7 DE JULIO DE 1978

No. 18.615

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 148 de 27 de junio de 1978, por la cual se reglamenta la profesión de Ingeniero en Transportes y Vías

Resolución No. 13 de 3 de julio de 1978, por la cual se aprueban unos convenios

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REGLAMENTASE LA PROFESION DE INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS

RESOLUCION No. 148
27 DE JUNIO DE 1978

Por medio de la cual se reglamentan las funciones al título de:

INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS
LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, basándose en la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, expedir el Certificado de Idoneidad para ejercer las profesiones de Ingeniero, Arquitecto y las actividades de los Técnicos Afines, reglamentando las funciones correspondientes.

2. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a los títulos de dichas profesiones.

3. Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para obtener el título de INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS, capacita al poseedor para desempeñar una actividad especial dentro de la profesión de Ingeniería.

RESUELVE:

1. Reglamentar, como en efecto reglamenta, la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS como una especialización de la Ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución:

EL INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión está habilitado para realizar lo siguiente:

1) Elaborar proyectos, planos estructurales y especificaciones, dirigir, organizar, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, reparar, presupuestar y conservar lo siguiente:

a) Vías de comunicación terrestre, fluvial y aérea (carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, puertos, etc.)

b) Pavimentos de carreteras, pistas de aterrizaje y estructuras similares.

c) Trabajos de topografía y geodésicos

2) Promover y dirigir empresas de transporte

3) Planificación y regulación de los medios de transporte y su desarrollo.

4) Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente a la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS.

5) Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de la profesión, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación y/o el Estatuto Universitario.

6) Ejercer cualquier otra función que, por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera, sea privativa del INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS

EL INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS deberá contar con la cooperación de los profesionales de la Arquitectura y otras especialidades de la Ingeniería, cuando la naturaleza de la obra así lo exija.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal "k" del Artículo 12o de la Ley 15 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ventisiete (27) días del mes de junio de 1978.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RAUL E. FIGUEROA
Presidente

ING. CARLOS LAGUNA
Secretario General y
Rep. del Colegio de Ing. Civiles

ING. JORGE A. LORE
Representante del MOP

ING. ROBERTO CERRUD
Representante del CIEMI de la SPIA

ARQ. JULIO ROVI
Rep. de la Facultad de
Arquitectura de la U.P.

ARQ. CARMELA ELIET G.
Rep. del Colegio de Arquitectos
de la SPIA

ING. RAMON ARGOTE
Rep. del Instituto Politécnico
de la Universidad de Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, C.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Sección en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

APRUEBANSE UNOS CONVENIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 13

DAVID, 3 de julio de 1978

Los Ministros de Obras Públicas y Hacienda y
Tesoro

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Quinto de la Ley No. 10 del 10 de febrero de 1978, autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para que con asocio del Ministerio de Hacienda y Tesoro haga las notificaciones de los avalúos y efectúe el pago de las indemnizaciones correspondiente a la adquisición por compra y expropiación, de los bienes inmuebles que resulten afectados por el alineamiento y servidumbre de la Autopista Arraiján-La Chorrera;

Que al tenor del Artículo Segundo de la Resolución No. 2 del 23 de febrero de 1978, expedida conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Obras Públicas, la Dirección Nacional de la Carretera Panamericana y la Dirección General de Catastro fueran autorizadas para efectuar las aclaraciones y negociaciones que fueran requeridas con los interesados, con el objeto de suscribir los acuerdos definitivos sobre el valor de los mencionados inmuebles,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los convenios a que se ha
llegado con las personas indicadas a

continuación, en concordancia con los avalúos respectivos, en consecuencia, autorizar el pago de las siguientes indemnizaciones:

Carlos Rodríguez	B/.13,394.64
Gerardo Julián Avila	625.56
Inés A. Martínez de Mon	2,527.82
Medin Mon Vega	16,629.44
José Ramón Perurena	69,866.09
	B/.108,043.55

SEGUNDO: Tal como lo indica el Artículo Quinto de la Resolución No. 2 del 23 de febrero de 1978, antes citada, oportunamente el Ministerio de Obras Públicas declarará finalizada la negociación y expedirá un listado con los nombres y demás señas particulares de cada caso para solicitar al Organo Ejecutivo la autorización necesaria para que el Ministerio Público inicie los respectivos juicios de expropiación en los cuales, tal como indica el Artículo Sexto de la Ley No. 57 de 1946, se tomará como base para fijar el monto de la indemnización, el valor de la finca, dos años antes de haberse ejecutado la obra.

CUMPLASE

S.E. ING. WALLACE A. FERGUSON
Ministro de Obras Públicas

S.E. LICDO. LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro

S.E. ING. ROBERTO LASSO
Viceministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ERNESTO RUIZ Y GUIDO ENRIQUE GONZALEZ SANCHEA, DE GENERALES CONOCIDAS, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: - - - - -

En mérito de lo expuesto al suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO a ERNESTO RUIZ, varón, Panameño, unido, moreno, operario de máquina industrial, de 21 años de edad, con cédula No. 8-199-1758, hijo de Ernesto González y de Leticia Bernal, nacido en la ciudad de Panamá, el día 23 de abril de 1953, con estudios hasta el primer año de escuela secundaria, con residencia en Betania, calle 400, casa No. 413B y a GUIDO ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ,

varón panameño, blanco, unido, encargado de depósito nacido en la ciudad de Panamá, el 15 de agosto de 1944, de 30 años de edad, con cédula No. 8-136-241, con estudios hasta el primer año de la Escuela Secundaria, hijo de Juan González, y Agripina Sánchez, con residencia en Betania, casa No. 218, Apto. A y LOS CONDENA A CADA UNO A SUFRIR LA PENA DE CINCO MESES DE RECLUSIÓN, en el establecimiento Penitenciario que para tales fines designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos del proceso y los causados por su rebeldía.

Los procesados tienen derecho a que se les descuenten de la pena impuesta el tiempo que tienen de estar detenidos como consecuencia de este delito.

Como se observa que los procesados Ernesto Ruiz y Guido Enrique Sánchez fueron declarados reos rebeldes, se ordena la notificación de la presente sentencia mediante Edicto Emplazatorio, de conformidad con el artículo 2343 y 2346 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219, 2221, 2343, 2346, del Código Judicial Artículo 10., 30, 38, 41, 42, 60, 81, 352 literal a) (Reformado por la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967) 377 del Código Penal, Y artículo 20, del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Licio, Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Circuito
(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario

Se le advierte al emplazado ERNESTO RUIZ y GUIDO ENRIQUE GONZÁLEZ SANCHEZ que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete, y se ORDENA enviar copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licio, Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito.

Abelardo Castillo G.,
Secretario

(oficio 1496)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal administrando Justicia, por este medio cita y emplaza a GERARDO ANTONIO MURILLO, EFRAIN ARCADIO GALLARDO G., MARIA EDUARDA MARIN, JOSE FELIX NAZAS G., BELISARIO CORTEZ BONILLA, JORGE ISAAC FRIAS H., ROBERTO ENRIQUEZ RUIZ M., AURELIO ROMANA MURILLO, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.
VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra GERARDO ANTONIO MURILLO, de generales desconocidas EFRAIN ARCADIO GALLARDO GARCIA o SAMUEL ELIAS GALLARDO GARCIA (2) SAMMY de generales desconocidas MARIA EDUARDA MARIN, mujer, panameña, soltera, no porta cédula de identidad personal, pero manifiesta que es el número 8-401-40, nacida el día 28 de octubre de 1948 en Chame, Bejuco, de 28 años de edad, con residencia en la Barriada de emergencia de Curundú sector el Aguila, Casa No. F-hija de Dora Esther Marín, cursó estudios hasta el V grado de primaria, de oficios domésticos, JOSE FELIX NAZA GARCIA, varón, panameño, soltero, con cédula No. 8-208-1921, nacido el día 9 de enero de 1954, en Panamá, de 22 años de edad, con residencia en la Barriada de Emergencia de Santa Cruz, Multifamiliar No. 1, Apto. No. M-4 hijo de Bruno Nazas y de Guillermina de Nazas, cursó estudios hasta el III año de escuela secundaria, de oficio conductor de taxi, BELISARIO CORTEZ BONILLA, varón, panameño, portador de la cédula No. 8-161-1921, nacido el 14 de junio de 1953, en Panamá, hijo de Francisca Bonilla y el señor Hilario Cortez, residente en la Barriada de Curundú, casa No. 1360, cursó hasta el tercer año de estudios secundarios, Tapicero; empleado de la Mueblería Moderna S.A., JOSE ISAAC FRIAS HERRERA, varón, panameño, soltero, no tiene cédula, pero dice que el número es 8-220-2391, nacido el día 8 de mayo de 1952, en Panamá, de 24 años de edad, con residencia en Viejo Veranillo, frente a la Universidad, casa No. 73, hijo de Angel Santos Frías y de Magdalena Herrera, cursó estudios hasta el II año de la escuela secundaria, de oficio de Estibador; ROBERTO ENRIQUE RUIZ MEDICA, varón, panameño, blanco, de 22 años de edad, nacido en Panamá, el día 13 de septiembre de 1954, portador de la cédula No. 8-204-2364, oficinista, soltero, hijo de Bélgica Médica y de Manuel Ruiz, residente en Vía España, No. 1, altos con estudios Universitarios, hasta el segundo año AURELIO ROMANA MURILLO, varón, panameño, tri-guero, de 21 años de edad, nacido en la ciudad de Panamá el día 2 de diciembre de 1955, con residencia en el Barrio de Curundú, Multifamiliar No. 2, Apto. No. 2, hijo de Porfirio Romaña y de Rosa María Murillo, no tiene cédula de identidad personal, estudio hasta el sexto grado de primarias, oficios aserrador de madera, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XII, Libro II de Código Penal, es decir por el delito genérico de Encubrimiento.

Como se observa un poder conferido por José Félix Nazas G., al Licio, Secundino Torres Gudino, se le tiene como tal con los deberes y derechos que la Ley le concede, que se presente, pues, dicho profesional del derecho a jurar el cargo si lo acepta y a notificarse del presente auto.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Como quiera que los procesados, GERARDO ANTONIO MURILLO, SAMUEL ELIAS GALLARDO GARCIA, MARIA EDUARDA MARIN, JOSE FELIX NAZAS GARCIA, JOSE ISAAC FRIAS HERRERA, ROBERTO ENRIQUE RUIZ MEDICA, AURELIO ROMANA, no están amparados bajo beneficios de fianza de excarcelación SE ORDENA SU CAPTURA.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2061 2137 Ordinal 2o, 2147 y 2149 (subrogado por el artículo 10, del Decreto de Gabinete 283, del 13 de agosto de 1970) del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) Licio, Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto. (fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario

Se le advierte a los emplazados GERARDO ANTONIO MURILLO, EFRAIN ARCADIO GALLARDO G., MARIA EDUARDA MARIN, JOSE FELIX NAZAS G., BELISARIO CORTEZ BONILLA, JOSE ISAAC FRIAS H., ROBERTO ENRIQUE RUIZ M., y AURELIO ROMANA MURILLO, que

deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacer lo dicho auto que dará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana, se ORDENA remitir copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito.

Abelardo Castillo G.
Secretario.

(Oficio 641).

natoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y se ORDENA enviar copia autenticada al director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Wilfredo Sáenz P.
Juez Séptimo del Circuito.

Abelardo Castillo G.
Secretario

Oficio 1910

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a MANUEL E. DANVERS CAMPOS, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: - Panamá, veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete
VISTOS:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE USO ILICITO DE DROGA a MANUEL ENRIQUE DANVERS, varón, panameño, moreno, soltero, estudiante, de 20 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-208-2498, nacido en la ciudad de Panamá, el 21 de diciembre de 1955, hijo de Manuel Danvers y de Silvia María Campos, con estudios hasta el primer año de Universidad, residente en Parque Lefevre, calle 7a., Casa No. 2, cuarto No. 2, bajos.....

Y LO CONDENA A SUFRIR LA PENA DE DOS (2) MESES DE RECLUSION para cada uno de los procesados, en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del Proceso.

Se ordena la detención con respecto al procesado Danvers y quien es prófugo de la Justicia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 799, 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219 y 2221 del Código Judicial, Artículos 1, 30, 38, 41, 42 y 81 del Código Penal, Artículo 4o. de la Ley 59 de 4 de junio de 1941, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969.

Cópiase, notifíquese, archívese.

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Circuito.
(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado MANUEL ENRIQUE DANVERS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia conde-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: BASILIDES JESUS VALENTUELA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho dentro del Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa MARTA GISELA GUZMAN CANTO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, hasta su terminación.

Panamá, treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L417442
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DE LA PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Corporación Financiera Continental Interamericana, S.A., en contra de Melanto Espinoza, se ha señalado el día 21 de julio de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Bus Fargo, color rojo de la ruta San Pedro, Santa Ana, Mercado, con placa B-00926, cuya placa le falta. Las dos llantas delanteras lisas, tres llantas traseras lisas, una llanta trasera en regular estado, no tiene focos delante-

ros, como también las delanteras intermitentes, le hacen falta. El espejo retrovisor de afuera se encuentra roto, no tiene los focos de alto de atrás, como también no tiene las luces direccionales de atrás. No tiene defensa delantera, se encuentra sin batería. El motor es a Diesel y el mismo se encuentra en desastroso estado mecánico, es un bus de 40 pasajeros, y la carrocería tiene golpes, rayaduras con efectos de óxido, por diferentes lugares y la tapicería de los asientos se encuentra en mal estado. Fue necesario la utilización de grúa para poder moverlo del lugar donde se encontraba. Los peritos de común acuerdo avalúan el anterior vehículo embargado en la suma de B/300,00.

NOTA: Todas las reparaciones mecánicas y de carrocería del bus que se encuentran en mal estado, deberán ser costeadas por el comprador.

Servirá de base para el remate la suma de B/300,00 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la Base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la ley 79 del 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se darán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente. Y si no se presentare Postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio el día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de julio de 1978.

El Secretario en Funciones de Alguacil
Ejecutor,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L417431
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del Presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves tres (3) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por DISTRIBUIDORA CHIRICANA UNIDA, S.A., contra ALFONSO ALVARADO RODRIGUEZ y ELVIRA MARIA RODRIGUEZ, que se identifica así:

FINCA No. 7.098, inscrita al folio 440, del tomo 692, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno ubicado en la Calle Santa Inés, de la ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE, -47,06- metros con rumbo Norte, 90 grados 00 minutos Oeste, frente al lote No. 111; ESTE, -17- metros con rumbo Sur, 90 grados 00 minutos Este, frente a la Calle Santa Inés, dentro de la Parcelación: OESTE, -17- metros con rumbo Norte 0 grados 0 segundos Oeste, frente

al lote No. 115. --SUPERFICIE: -802- metros cuadrados.

Póngase el hecho en conocimiento del público, mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia que servirá de base para el remate, la suma de ochocientos dos balboas (B/802,00), que es el valor catastral, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia correspondiente se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 28 de junio de 1978.

El Secretario,
(Fdo.) FELIX A. MORALES

L417421
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores de Chiriquí-Bocas del Toro, por este medio:

EMPLAZA:

A JUVENTINO VILLARREAL, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en Derecho en el Juicio de Adopción de sus menores hijos JUVENTINO, RENE ISAAC y JUVENTINO JAMES VILLARREAL ACOSTA, propuesto por JOHN SCHAUER-NADLER.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el Juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por todo lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Juez Seccional de Menores
(Fdo.) EDNA N. M. de VEGA

La Secretaria
(Fdo.) Noemí Siles

L417422
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SABINA PALMIZA DE BOYD, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho,

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Sabina Paniza de Boyd, desde el día 20 de diciembre de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Laura Augusta Boyd Paniza Viuda de Arango. Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que había el Artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Cóplese y notifíquese. --(Fdo.) El Juez, Juan S. Alvarado. --(Fdo.) Guillermo Morón A., El Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,

(Fdo.) Lido, JUAN S. ALVARADO S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L417397
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Primer Banco de Ahorros S.A., contra FREDY FREIBURGHAN, se ha señalado para el día 31 de julio del presente año para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca número 888 inscrita al Folio 188 del Tomo 45 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento de pisos de mosaico, paredes de bloque de cemento y techo de concreto, identificado con el número doce (12) ubicado en el Tercer Piso Alto del Edificio denominado "SOFIA" Urbanización EL CANGREJO jurisdicción de Bella Vista Distrito y Provincia de Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de B/ 28,508.13 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora para adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día sábado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente en edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá 29 de junio de 1978

LUIS A. BARRIA
El Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor

L417429
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4234 de 2 de junio de 1978 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 003592, rollo 1351, imagen 0305 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada INGENIEROS ESPECIALISTAS ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL, S.A.

Panamá, 20 de junio de 1978

RICARDO FRANCO S.

L417047
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4235 de 2 de junio de 1978 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 026984 rollo 1353 imagen 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada INTERNATIONAL TRAFFIC SIGNS CO., S.A.

Panamá, 20 de junio de 1978

R. FRANCO S.

L417048
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4187 de 10 de junio de 1978 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 026910, rollo 1350, imagen 0264 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada YASINDA INVESTMENTS CORPORATION.

Panamá, 16 de junio de 1978

R. FRANCO S.

L417049
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4133 de 31 de mayo de 1978 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 026714 rollo 1340 imagen 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PUNTA NARANJAS ENTERPRISE S.A.

Panamá, 14 de junio de 1978

R. FRANCO S.

L417050
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 3837 de 23 de mayo de 1978 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 011149 rollo 1326 imagen 0475 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ORDON BLEU, S.A.

Panamá, 5 de junio de 1978

R. FRANCO S.

L417051

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 3840 de 23 de mayo de 1978 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 026386 rollo 1325 imagen 0196 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada HIZIR TRADING COMPANY INC.

Panamá, 5 de junio de 1978,

R. FRANCO S.

L417052

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3957 de 25 de mayo de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 026760 rollo 1342 imagen 0301 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TRACTOR AND ENGINEERING INC."

Panamá, 13 de junio de 1978

R. FRANCO S.

L417056

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por CARMEN ALFARO DE MAZA contra ANATILDA LAÑAS, se ha señalado el día veintiséis (26) de julio del año en curso, para que dentro de las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, se venda en pública subasta el bien embargado, que a continuación se describe así:

Una Séptima (1/7) parte de la Finca No. 2091, inscrita al Folio 436, del Tomo 35, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de SETENTA Y UN BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTESIMOS (B/71.43) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postores menester con-

signar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor. Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978)

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Carlos Villarreal

(L417272)

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por RICARDO AUGUSTO CAMPOS LEGA contra BERTA BULA DE QUINTERO, se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de agosto próximo, para que entre las horas legales de ese día, tengalugar el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada que a continuación se detalla:

"Finca número 6,818 inscrita al folio 38 del tomo 1254, de la Sección de Propiedad, Provincial de Colón. Que consiste en un globo de terreno situado en el corregimiento de María Chiquita Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto uno a una distancia de 12 metros 08 centímetros, con rumbo Sur, 11 grados 38 minutos 30 segundos, Este con Simeona Ortiz, se llega al punto número 2, desde este punto a una distancia de 79 metros con 48 centímetros, con rumbo Sur 0 grados, 38 minutos, 30 segundos, Este lindando con Simeona Ortiz, se llega al punto número 3, desde este punto a una distancia de 64 metros, con 53 centímetros, con rumbo sur, 19 grados 21 minutos, 30 segundos, Oeste lindando con Simeona Ortiz, y tierras nacionales, Zona Pantanosa se llega al punto 4, desde este punto a una distancia de 54 metros con 90 centímetros, con rumbo sur, 10 grados, 38 minutos, 30 segundos, Este lindando con zona pantanosa de tierras nacionales, se llega al punto número 5, desde este punto a una distancia de 72 metros 44 centímetros, con rumbo Sur 0 grados, 51 minutos, 30 segundos, Oeste lindando con zona pantanosa de terrenos nacionales, se llega al punto número 6, desde este punto a una distancia de 39 metros, con 97 centímetros, con rumbo Sur, 40 grados, 38 minutos, 30 segundos, este lindando con zona pantanosa, de terrenos nacionales, se llega al punto número 7, desde este punto a una distancia de 24 metros, con 40 centímetros, con rumbo Sur, 54 grados 38 minutos, 30 segundos, Este lindando con zona pantanosa de tierras nacionales, se llega al punto número 8, desde este punto a una distancia de 52 metros, 08 centímetros, con rumbo sur, 27 grados, 23 minutos, 30 segundos, Este, se llega al punto número 9 y colinda con tierras nacionales, desde este punto a una distancia de 42 metros, 22 cen-

tímetros, con rumbo Sur, 55 grados, 06 minutos, 30 segundos, Oeste, lindando con terrenos nacionales, se llega al punto número 10, desde este punto a una distancia de 44 metros 80 centímetros, con rumbo Sur, 67 grados, 21 minutos, 30 segundos oeste lindando con terrenos nacionales, se llega al punto número 11, desde este punto a una distancia de 94 metros con 88 centímetros, con rumbo norte, 62 grados, 53 minutos, 30 segundos, Oeste, lindando con tierras nacionales, se llega al punto número 12, desde este punto a una distancia de 45 metros con 36 centímetros, con rumbo norte 70 grados, 08 minutos 30 segundos, oeste lindando con tierras nacionales, se llega al punto número 13, desde este punto a una distancia de 48 metros, 80 centímetros, con rumbo norte 48 grados, 08 minutos, 30 segundos Oeste, lindando con tierras nacionales, se llega al punto número 14, desde este punto a una distancia de 21 metros, 62 centímetros; con rumbo Norte 31 grados, 08 minutos, 30 segundos, Oeste, lindando con terrenos nacionales, se llega al punto número 15, desde este punto a una distancia de 48 metros, con 19 centímetros, con rumbo norte 11 grados, 08 minutos, 30 segundos, oeste, lindando con tierras nacionales, se llega al punto número 16, desde este punto a una distancia de 38 metros, 06 centímetros con rumbo Norte 30 grados, 23 minutos, 30 segundos, Oeste, lindando con tierras nacionales, se llega al punto número 17, desde este punto a una distancia de 62 metros, con 50 centímetros, con rumbo norte, 13 grados, 21 minutos, 30 segundos, este lindando con George Raven; se llega al punto número 18, de este punto a una distancia de 25 metros con rumbo norte, 1 grado, 08 minutos, 30 segundos, oeste, lindando con George Raven, se llega al punto número 18, de este punto a una distancia de 25 metros con rumbo norte, 1 grado, 08 minutos, 30 segundos, oeste, lindando con George Raven; se llega al punto 19, desde este punto a una distancia de 43 metros, 12 centímetros con rumbo norte, 23 grados, 36 minutos, 30 segundos, este, lindando con George Raven, y Emiliano García, se llega al punto número 20, desde este punto a una distancia de 134 metros, con rumbo norte, 20 grados, 08 minutos, 30 segundos, Oeste, lindando con Emiliano García, se llega al punto número 21, desde este punto a una distancia de 22 metros, con 41 centímetros, con rumbo norte, 74 grados, 21 minutos, 30 segundos, Este, lindando con el mar Caribe, se llega al punto número 22, desde este punto con el mar Caribe, se llega al punto número 22, desde este punto a una distancia de 30 metros, con rumbo Sur, 15 grados, 38 minutos, 30 segundos Este, lindando con resto libre de la finca 2,317, se llega al punto número 23, desde este punto a una distancia de 63 metros, 30 segundos, este, lindando con el resto libre de la finca número 2,317, se llega al punto número 23; desde este punto a una distancia de 40 metros, con rumbo Sur; 15 grados, 38 minutos, 30 segundos este, lindando con el resto libre de la finca No. 2,317 se llega al punto número 25, desde este punto a una distancia de 48 metros, con el resto libre de la finca No. 2,317, se llega al punto 26, desde este punto a una distancia de 20 metros, con rumbo Sur, 15 grados, 38 minutos, 30 segundos este, lindando con la finca No. 6,446 de Jilia Iluminada Wright, se llega al punto 27, con rumbo norte, 74 grados, 21 minutos, 30 segundos este, lindando con la finca No. 2,317, se llega al punto número 1, original de Partida. SUPERFICIE: 7 hectáreas, 6,752 metros cuadrados 33 decímetros cuadrados. Valor del terreno B/1,000.00. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido seis cabañas de madera, con pisos de concreto de dos recámaras, sala comedor, baño, cieloraso de cielo raso de celotex, y techo de zinc. Todas estas cabañas tienen un valor registrado de B/12,000.00. Valor registrado de cada una de las cabañas mixta

cabañas B/2,000.00. También se ha construido un edificio con construcciones mixtas, de madera y concreto, con pisos de mosaicos, techo de zinc, de un solo piso, con 4 baños, y servicios higiénicos. Valor de este edificio es B/10,000.00. Valor total Registrado B/23,000.00.

Servirá de base para la subasta de B/16,574.83 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) Guillermo Morón A.

(L417262)

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA:

A MARIA CRISTINA GARIBALDO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS GUERRA MARTINEZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosó,
 La Secretaria.

L-417396
 (Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que de acuerdo al artículo 777 del código del comercio, he comprado el establecimiento comercial denominado Abarrotería y Bodega Casa Liao, ubicado en Calle Cuarta No. 2367 del Corregimiento de Río Abajo de propiedad de la señora Rose Yuck Lee de Liao, por medio de la Escritura Pública No. 4090 del día 30 del mes de mayo de 1978 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

MANUEL YAU PERALTA
 El Comprador

L417338
 (3a. Publicación)

Editora Renovación, S.A.